



acuerdo Fundación Deportiva Municipal 8/11/2016

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL Y EL AMPA DEL
COLEGIO PUBLICO JOAQUIN MARIA LOPEZ**

Villena, 08 de Noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte **D. Francisco Javier Esquembre Menor, Alcalde - Presidente del M.I. Ayuntamiento de Villena y de sus Organismos Autónomos**, actuando en nombre y representación de la Fundación Deportiva Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y decreto de delegaciones nº 865 de fecha 16/06/2011, asistido del Sr. Secretario Accidental de la Corporación, D. José María Arenas Ferriz, quien da fe del acto.

Y de otra parte, **Doña María Mercedes García Ribera**, NIF: 22136225J, en calidad de Presidenta y en representación del AMPA del Colegio Público "Joaquín María López", CIF: G03431889 conforme a lo dispuesto en el certificado de la Asamblea General Extraordinaria del 23 de junio de 2016, teniendo su sede social el colegio de Joaquín María López, en la calle Pascual Marquina, nº2 de esta ciudad.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración

EXPONEN

Primero.- Que el AMPA del Colegio Público "Joaquín María López" de Villena está inscrita en el Registro Provincial de Alicante con número de registro de registro n.550. Estando inscrita también en el Registro Municipal de Asociaciones, desde el día 22 de octubre de 2004, en su folio 2 del tercer libro con número de registro n. 104 Siendo una asociación sin ánimo de lucro regida por sus estatutos y por el régimen jurídico previsto en cada momento tanto del Estado como de la Comunidad Valenciana y entre sus fines se recoge:

la gestión, la dirección y control a fin de un correcto funcionamiento del colegio

.../...

Promover, participar y, en su caso, organizar actividades y servicios complementarias y extraescolares ya sean estas culturales, recreativas, deportivas o meros servicios.

Para el cumplimiento de los fines se realizarán las actividades propias de un colegio y de una asociación de padres de alumnos, y cuantas otras se programan por los respectivos órganos de gobierno de la asociación

Es voluntad del AMPA del Colegio Público "Joaquín María López", que sus alumnos de sexto de primaria desarrollen una unidad didáctica de natación en la piscina del Centro Deportivo de Villena desde el mes de enero a diciembre de 2016, impartida por el profesor de Educación Física del Colegio.

Segundo.- Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de la concesión de subvenciones por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la



cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica.

Tercero.- La base 20 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Villena para el ejercicio corriente establece que:

La concesión de ayudas o subvenciones para financiar actividades que contemplen o suplan los servicios o actividades de competencia municipal se realizará con arreglo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de octubre de 2004 y cuya aprobación definitiva se produce mediante su publicación en el BOP n.299 de 30 de diciembre de 2004. Con independencia de las subvenciones que se concedan por la Junta de Gobierno Local, mediante convocatoria pública, podrán subvencionarse actuaciones puntuales para actividades concretas.

Cuarto.- Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 4, punto 1, apartados C) y D), del R.D.L. 3/2011, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

Cuarto.- Se acompaña al presente convenio:

- Fotocopia del NIF del representante y certificado de su representación.
- Declaración jurada del representante de la Asociación de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el art.13.2 de la L38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se facilitará modelo.

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, para que en el marco que se recoge, potenciar las relaciones y colaboraciones, que se concretan:

*Aportación económica para el desarrollo de una unidad didáctica de natación con alumnos de sexto de primaria en el Centro Deportivo Villena impartida por el profesor de Educación Física del Centro.

Sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el M. I. Ayuntamiento de Villena y el AMPA del Colegio Público "Joaquín María López" con el fin de financiar parcialmente los gastos derivados del desarrollo de una unidad didáctica de natación en el Centro Deportivo de Villena.

SEGUNDO.- Obligaciones que asume el AMPA del Colegio Público Joaquín María López de Villena

- a) Realizar las actividades objeto del presente Convenio que consistirán en el desarrollo de los proyectos aprobados.
- b) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- c) Utilizar las instalaciones cedidas para las actividades objeto del presente Convenio y siempre dentro de la normativa establecida.
- c) Presentar un proyecto de la actividad a desarrollar así como una memoria dentro del plazo de



justificación de la subvención concedida.

d) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

e) Esta actividad estará incluida en la PGA, es decir, en la Programación General Anual.

TERCERA.- Obligaciones que asume el M.I. Ayuntamiento de Villena

a) Financiar el desarrollo de la unidad didáctica expuesta con una aportación de 557,25 euros (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE euros con VEINTICINCO céntimos) con cargo al presupuesto del año 2016. Siempre que se haya realizado correctamente la justificación de la subvención.

b) Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, RD 887/2006, Ordenanza General Subvenciones, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

CUARTA.- Financiación y pago

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 1/340/48004 denominada "Subvención Fomento Natación Escolar"

El pago de las subvenciones se realizará, previa presentación por el AMPA del Colegio de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Deben corresponder a gastos realizados durante el año 2016.

QUINTA.- Justificación de la subvención

Cualquier cambio o modificación en la dedicación, funciones o composición de la Junta Directiva adscrita a los servicios o programas a que hace referencia el presente Convenio, se deberá comunicar previamente a la justificación de la subvención, no produciendo efectos ante el Ayuntamiento hasta su notificación fehaciente.

Para una correcta justificación de los gastos, el AMPA presentará

1. Memoria económica. Consistente en:

1.1.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad subvencionada, numerada y firmada.

El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar:

-Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, Importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), Identificación Completa de la entidad que abone el importe, Descripción suficiente del suministro o servicio Número y fecha de la factura.

También se considerará justificante el ticket expedido por el Centro Deportivo en el que debe constar:

- Número y fecha
- NIF del expedidor
- Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA INCLUIDO



- Concepto y precio total.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

1.2.- Justificante de pago: resguardo bancario del pago realizado.

2. Descripción de la actividad subvencionada y realizada, firmada por el/la presidenta de la Entidad, detallando el número de nadadores por categorías que acuden a los entrenamientos.
3. Certificado del presidente de la entidad que justifique la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos y la utilización de los mismos con la finalidad para la que se concedió.
4. Plazo de justificación: en el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada y en todo caso se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día 20 de diciembre de 2016

SEXTA.- Gastos no subvencionables

- Gastos de inversión,
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería,
- Gastos que se corresponda a materiales de uso personal,
- Impuestos
- Facturas que se correspondan con gastos realizados por empresas de su mismo grupo

SÉPTIMA.- Duración del Convenio

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el día 31/12/2016.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

OCTAVA.- Control financiero

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

NOVENA.- Extinción anticipada y jurisdicción

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

-La duplicidad de subvenciones para un mismo programa de actividades, siempre que no sean complementarias.



-Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.

ANEXO

Por el Ayuntamiento de Villena y el AMPA del Colegio Público "Joaquín María López" se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de Cooperación para fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el municipio y el fomento de la actividad económica, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público LRJSP.

A tal fin, se emite la presente Memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP- :

Primero.- Objeto del Convenio :

El objeto del presente Convenio es la cooperación entre el Ayuntamiento de Villena y el AMPA del Colegio Público "Joaquín María López", CIF: G03431889, para fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el municipio y el fomento de la actividad económica.

Segundo.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio:

Ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Impacto económico

Se trata de una subvención prevista en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Villena para el año 2016.

Cuarto.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de colaboración:

El Convenio de colaboración es un instrumento contemplado en la Ley General de Subvenciones para el otorgamiento de éstas mediante el procedimiento directo. El convenio objeto de aprobación se enmarca en el artículo 4, punto 1, apartados C) y D), del RD 3/2011, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto de la misma.

Quinto.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la LRJSP:

El cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la LRJSP así como en la LGS, se desprende de los Informes Técnicos que integran el expediente de aprobación del Convenio.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en lugar y fecha arriba indicados.

 EL ALCALDE-PRESIDENTE

 EL SECRETARIO ACCTAL

LA PRESIDENTA
AMPA


